

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 190

Tegucigalpa: 25 DE JUNIO DE 1900

NUMERO 1.895

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

FOMENTO.—Nómbrese á don Francisco Martínez Inspector de Obras Públicas.—Admítase una renuncia y se nombra un sustituto.—Admítase una renuncia.—Autorízase la erogación de \$ 25.00.—Se autoriza la erogación de \$ 72.00.—Autorízase la erogación de \$ 72.00.—Se autoriza la erogación de \$ 355.25.—Autorízase la erogación de \$ 8.50.—Se autoriza la erogación de \$ 68.00.—Autorízase la erogación de \$ 6.25.—Se autoriza la erogación de \$ 207.00.—Autorízase la erogación de \$ 61.50.—Se autoriza la erogación de \$ 87.50.—Autorízase la erogación de \$ 23.50.—Se autoriza la erogación de \$ 135.00.—Autorízase la erogación de \$ 16.50.—Se autoriza la erogación de \$ 558.25.—Autorízase la erogación de \$ 78.82.—Se autoriza la erogación de \$ 3.50.—Autorízase la erogación de \$ 58.25.—Se autoriza la erogación de \$ 20.00.—Resuélvase de conformidad una solicitud del Licenciado José María Fonseca.—Nómbrese un escribiente.

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS.—Relación de los trabajos llevados á cabo durante el mes de abril por el Tribunal Superior de Cuentas.

AVISOS

FOMENTO

Nómbrese á don Francisco Martínez Inspector de Obras Públicas.

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1900.

En atención á las aptitudes de don Francisco Martínez, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrarlo Inspector de Obras Públicas con el sueldo mensual de cien pesos, que empezará á devengar desde el 1.º del mes entrante en que tomará posesión de su empleo; y

2.º—Que el sueldo se impute á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Admítase una renuncia y se nombra sustituto.

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1900.

Vista la renuncia que interpone el Interventor de la Casa Nacional de Moneda, don Alejandro Miranda; y en atención á las

aptitudes del Licenciado don Silverio Láinez, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir la indicada renuncia, rindiendo las gracias al señor Miranda por los servicios prestados.

2.º—Nombrar para el desempeño de dicho empleo al expresado señor Láinez, quien devengará el sueldo respectivo desde el 1.º del mes entrante en que tomará posesión de su cargo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Admítase una renuncia.

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1900.

Con vista de la renuncia que del empleo de Secretario de la Escuela de Artes y Oficios ha interpuesto don José A. Tejeda; y estimando justas las razones en que la funda, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Autorízase la erogación de \$ 25.00.

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de veinticinco pesos á que ascienden los honorarios que devengó el Notario don José María Gálvez por levantar cinco actas concernientes á la incineración de la correspondencia caída en rezago en la Dirección General de Correos; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo III, partida 3.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación de \$ 72.00.

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de setenta y dos pesos que se invertirán en comprar seis

capas de hule para los carteros de la Dirección General de Correos; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Dirección General de Rentas al Director General de Correos, imputándose el gasto á Fomento, capítulo III, partida 6.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Autorízase la erogación de \$ 72.00.

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 72.00 que se invertirán en comprar seis capas de hule para los carteros de la Dirección General de Telégrafos; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Dirección General de Rentas al Director General de Telégrafos, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 9.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación de \$ 355.25.

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 355.25 que fueron invertidos en trabajos de reparación de líneas telegráficas, como sigue:

| | |
|---|----------|
| Valor de los gastos hechos en la reparación de la línea de Sabana-grande á Ojojona..... | \$ 10.50 |
| Idem de Curarén á Reitoca..... | 33.00 |
| — Cantarranas á Talanga ... | 11.50 |
| — Chandala al Manteadó ... | 13.50 |
| — Valle de Angeles á Cantarranas..... | 25.00 |
| — de San Juancito al Valle ... | 14.50 |
| — á la montaña | |
| del Crucero | 38.50 |
| Idem de esta capital á Mololoa ... | 18.50 |
| — La Venta á Güilupe..... | 18.50 |
| — Reitoca á Sabaneta..... | 69.00 |
| — Lepaterique, en jurisdicción de Tegucigalpa..... | 75.75 |
| Idem del Valle..... | 27.00 |

Suma \$ 355.25

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas de este departamento, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 3.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
Francisco Altschul.

Autorízase la erogación de \$ 8.50.

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1900.
El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 8.50, valor del flete de dos cargas de materiales telegráficos que fueron conducidas, una de esta ciudad á Nuova Armenia y otra á San Juancito; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas de este departamento, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 9.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación de \$ 68.00.

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1900.
El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 68.00, valor de los gastos hechos en la construcción de la línea telegráfica de la carretera del Sur; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 3.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
Francisco Altschul.

Autorízase la erogación de \$ 6.25.

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1900.
El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 6.25, valor del flete de dos cargas de materiales telegráficos que fueron conducidas de Nacaome á Goascorán, y una de Nacaome á Coray; y

2.º—Que dicha suma sea pagada por la Administración de Rentas del departamento de Valle, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 9.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación de \$ 207.00.

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1900.
El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de doscientos siete pesos que fueron invertidos en la reparación de líneas telegráficas, como sigue:

| | | |
|---|----|--------|
| Valor de los gastos hechos en reparar la línea que va de Nacaome á Amapala, en jurisdicción de Nacaome..... | \$ | 102.00 |
| Idem de Nacaome á Choluteca.. | | 33.00 |
| — — — — — Pespire.... | | 36.00 |
| — — — — — San Lorenzo | | 36.00 |
| Suma..... | \$ | 207.00 |

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas del departamento de Valle, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 3.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
Francisco Altschul.

Autorízase la erogación de \$ 61.50.

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1900.
El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de sesenta y un pesos cincuenta centavos que fueron invertidos en reparación de líneas telegráficas, como sigue:

| | | |
|--|----|-------|
| Valor de los gastos hechos en la línea de Aguanqueterique..... | \$ | 47.50 |
| Idem de La Paz sobre Lamani.... | | 14.00 |
| Suma..... | \$ | 61.50 |

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas del departamento de La Paz, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 3.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación de \$ 37.50.

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1900.
El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de treinta y siete pesos cincuenta centavos invertidos en reparar líneas telegráficas, como sigue:

| | | |
|---|----|-------|
| En la reparación de la línea de Gracias sobre Santa Rosa..... | \$ | 16.00 |
| Idem de Gracias á Belén..... | | 21.50 |
| Suma..... | \$ | 37.50 |

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas del departamento de Gracias, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 3.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
Francisco Altschul.

Autorízase la erogación de \$ 23.50.

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1900.
El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de veintitrés pesos cincuenta centavos, valor del flete de

dos cargas de materiales telegráficos que fueron conducidas de La Esperanza á Santa Rosa, una de Gracias á Santa Rosa y varios útiles de Santa Rosa á Corquín; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas del departamento de Copán, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 9.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación de \$ 135.00.

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1900.
El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de ciento treinta y cinco pesos que fueron invertidos en la reparación de líneas telegráficas, como sigue:

| | | |
|---|----|--------|
| Valor de los gastos hechos en la reparación de la línea de Santa Rosa á San José..... | \$ | 53.50 |
| Idem de Trinidad á Florida..... | | 55.50 |
| — Sensenti á San Marcos..... | | 26.00 |
| Suma..... | \$ | 135.00 |

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas del departamento de Copán, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 3.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
Francisco Altschul.

Autorízase la erogación de \$ 16.50.

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1900.
El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de diez y seis pesos cincuenta centavos que se invirtieron en comprar postes de telégrafo para la reparación de las líneas en el departamento de Copán; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas del departamento de Copán, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 3.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación de \$ 538.35

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1900.
El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de quinientos cincuenta y ocho pesos veinticinco centavos que fueron invertidos en construir y reparar líneas telegráficas, como sigue:

| | | |
|---|----|-------|
| Valor de los gastos de reparación de la línea que va de Yoro á Hoya Grande..... | \$ | 17.25 |
| Van..... | \$ | 17.25 |

Van..... \$ 17.25

| | |
|---|------------------|
| Vienen..... | \$ 17.25 |
| Idem del trayecto de línea de Olan- chito á La Chorrera..... | 99.00 |
| Idem del trayecto de línea de Olan- chito al Chorro..... | 100.00 |
| Idem del trayecto de línea de Olan- chito al Terrero..... | 30.50 |
| Idem de la línea de El Progreso.... | 19.50 |
| — — — Negrito ... | 47.00 |
| Valor de los gastos de reconstruc- ción de la línea de Jocón á Pa- caya..... | 51.50 |
| Idem de El Arenal á Pacaya | 32.00 |
| Valor de los gastos de construcción de la línea de El Arenal á La Chorrera..... | 161.50 |
| Suma..... | \$ 558.25 |

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas del departamento de Yoro, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 3.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
Francisco Altschul.

Autorízase la erogación de \$ 78.62

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de setenta y ocho pesos sesenta y dos centavos que fueron invertidos en la reparación de la línea telegráfica de Jesús de Otoro; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 3.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación de \$ 3.50

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de tres pesos cincuenta centavos que fueron invertidos en comprar cinco postes de telégrafo que fueron colocados en la línea de Yucarón.

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 3.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
Francisco Altschul.

Autorízase la erogación de \$ 58.25.

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 58.25 que fueron invertidos en la reparación de la línea telegráfica de El Porvenir; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Aduana de La Ceiba, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 3.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación de \$ 20.00.

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 20.00 que importa un perol que fué comprado para la Escuela de Artes y Oficios; y

2.º—Que esta suma sea pagada á doña Pura V. de Lazo por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
Francisco Altschul.

Resuélvase de conformidad una solicitud del Licenciado José María Fonseca.

Tegucigalpa: 1.º de junio de 1900.

Vista la solicitud de fecha 12 de mayo último, en que el Licenciado José María Fonseca, como apoderado de don Philipp Zammit, pide que se autorice á éste para ejercer en la República el cargo de Agente General de la sociedad denominada "The Central American Steamship Co.," organizada en Mobila, Estado de Alabama, en los Estados Unidos de Norte América. Visto asimismo el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el solicitante ha presentado en legal forma los documentos que acreditan la existencia de dicha compañía y el poder conferido por ella al señor Zammit; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito, autorizando, en consecuencia, á don Philipp Zammit para que ejerza en la República, conforme á las leyes del país, el cargo de Agente General de "The Central American Steamship Co."—Comuníquese.

SIERRA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
Francisco Altschul.

Nómbrese un escribiente.

Tegucigalpa: 2 de junio de 1900.

Siendo indispensable nombrar un escribiente supernumerario para diferentes trabajos extraordinarios de este Ministerio, entre ellos los concernientes á la representación de Honduras en la próxima exposición de Buffalo, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrar interinamente escribiente de este Ministerio, mientras sea necesario, al señor don Salvador Mendieta, quien devengará desde esta fecha el sueldo de treinta pesos mensuales; y

2.º—Que el gasto se impute á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
Francisco Altschul.

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

RELACION

de los trabajos llevados á cabo durante el mes de abril por el Tribunal Superior de Cuentas.

1.ª INSTANCIA

Autos, 20.
Notificaciones, 40.
Un pliego de reparos formulado por el Contador don Marcial Vijil á la cuenta que llevó don Venancio Cervantes como Administrador de Rentas de Tegucigalpa durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre del año económico de 1899 á 1900.

Un pliego de reparos formulado por el Contador don José María Villafranca á las cuentas que llevó don Isidoro Mejía como Administrador de Rentas de Olancho durante el año económico de 1898 á 1899.

Una sentencia dictada por el Contador don José María Villafranca en las cuentas que llevó don Benjamín Milla como Administrador de Rentas de Gracias durante los meses de septiembre y octubre del año económico de 1899 á 1900, en la cual sentencia se le declara solvente con la Hacienda Pública.

Una sentencia pronunciada por el Contador don Marcial Vijil en las cuentas que llevó don Francisco Argeñal como Administrador de Rentas de Copán durante el año económico de 1897 á 1898, en la que se le condena á pagar á la Hacienda Pública la suma de \$ 98.28.

Una sentencia dictada por el mismo Contador en las cuentas que llevaron los señores don Federico P. Batres y don Francisco J. Reyes como Administradores de Rentas de Gracias en el año económico de 1893 á 1894, en la cual sentencia se les declara responsables por la suma de \$ 48.399.28½.

Una sentencia pronunciada por el Contador don Rafael López en las cuentas que llevó don Alberto Aguiluz como Administrador de Rentas de Comayagua durante el año económico de 1897 á 1898, en la cual sentencia se le condena á pagar al Fisco la suma de \$ 2.44½.

2.ª INSTANCIA

Autos, 9.
Notificaciones, 18.
Una sentencia dictada por los Contadores Oqueli Bustillo, López y Villafranca en las cuentas que llevó don Alfredo A. Tomé como Administrador de Rentas de La Paz en los meses de junio y julio del año económico de 1898 á 1899, confirmatoria de la de 1.ª Instancia.

Una sentencia pronunciada por los mismos Contadores en las cuentas que llevó don Sabino Tinoco como Administrador de Rentas de Yoro en los meses de agosto á abril del año económico de 1896 á 1899, confirmatoria de la de 1.ª Instancia.

Una sentencia dictada por los Contadores Oqueli Bustillo, Vijil y López en las cuentas que llevó don Benjamín Milla como Administrador de Rentas de Gracias en los meses de septiembre y octubre del año económico

de 1899 á 1900, confirmatoria de la de 1.ª Instancia.

Una sentencia pronunciada por los mismos Contadores en las cuentas que llevó don Juan E. Paredes como Administrador de Rentas y Adnana de Puerto Cortés durante el año económico de 1897 á 1898, en la cual sentencia se condena al señor Paredes á pagar á la Hacienda Pública la suma de \$ 100.13.

TRIBUNAL PLENO

Autos, 8.

Notificaciones, 16.

Una sentencia confirmatoria de la que pronunció el Administrador de Rentas del departamento de La Paz, en la cual sentencia se condena á don Isidoro Lara, ex-Receptor de Rentas del círculo de La Paz, á pagar al Fisco la suma de \$ 913.73 que en efectivo le robaron de aquella Receptoría.

Tomó razón de 141 órdenes de pago libradas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con valor de \$ 39.737.11, de acuerdo con la cuenta abierta á cada Secretaría de Estado, como sigue:

| | | |
|---------------------------------|---------------|-----------|
| Gobernación..... | 11 órdenes \$ | 9.531.75 |
| Relaciones Exteriores..... | 3 | 1.140.00 |
| Instrucción Pública..... | 6 | 724.50 |
| Justicia..... | 8 | 1.479.66 |
| Hacienda y Crédito Público..... | 51 | 2.198.44 |
| Fomento y Obras Públicas..... | 14 | 3.102.86 |
| Guerra..... | 41 | 6.498.90 |
| Poder Legislativo..... | 7 | 21.119.00 |

Registró y selló las especies timbradas que á continuación se indican, con valor de \$ 15.689.50, como sigue:

| | |
|--|-----------|
| 17.000 tarjetas telegráficas, de á \$ 0.15 cu. | 2.550.00 |
| 6.000 — — — — — 0.30 — | 1.800.00 |
| 2.000 pliegos papel sellado — 0.20 — | 400.00 |
| 1.879 matrículas de embarcación — 0.50 — | 939.50 |
| 2.000 billetes privilegiados — 5.00 — | 10.000.00 |

Dictó dos acuerdos relativos al ejercicio de su jurisdicción económica y administrativa.

CONTADURÍA MAYOR

Autos, 12.

Notificaciones, 24.

Dirigió 14 comunicaciones al Poder Ejecutivo.

Dirigió, por medio de la Secretaria, 72 comunicaciones á los Administradores de Rentas, contratistas de aguardiente y demás empleados de Hacienda.

Tomó razón de dos despachos militares, cancelados.

Evacuó, en representación del Tribunal, dos informes pedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1900.

F. Martínez López, Secretario.

V.º B.º—MIGUEL O. BUSTILLO.

AVISOS

BRAULIO COREA, Juez de Paz propietario de esta villa, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Cándido Sánchez y Norberto Orellana Amador, ambos de esta población, por el delito de lesiones causadas á Santos García, de igual vecindario; y no habiéndose logrado su captura por no encontrarse en su domicilio para ser notificados del auto de prisión provisional que se les ha decretado, á Uds. suplico y exhorto para que si aparecen en la jurisdicción de su mando se sirvan mandarlos capturar y remitir, con

las seguridades debidas, á las cárceles de esta población y á la orden de este Juzgado. Filiación de los reos: Cándido Sánchez, mayor de treinta años, de regular estatura, delgado, trigueño, cara aguileña, poca barba, pelo negro y liso, ojos amarillos y viste traje de jornalero; y Norberto Orellana Amador, de veintiséis años, alto, delgado, trigueño, poca barba, con una cicatriz sobre una ceja y también viste traje de jornalero.

Candelaria: 6 de junio de 1900.

B. COREA. VÍCTOR MEJÍA, Srio.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 5 del corriente mes se ha presentado el Dr. don Alejandro S. Lara h., por sí y á nombre de los señores Dr. don César Bonilla, don Salvador Marín, don Domingo Neda, don Siméon González y don Carlos Meza, pidiendo que se les conceda una zona mineral de sescientas hectáreas, sita en jurisdicción de Guayape, en el departamento de Olancho, y que limitará al Norte, con las cabeceras de la quebrada "El Trapiche;" al Sur, el caserío "La Leona;" al Este, el caserío "Las Casitas;" y al Oeste, el caliche "La Bebadía." Dentro de la zona solicitada quedará comprendida una veta que produce oro y cobre y que los solicitantes manifiestan haber descubierto en el lugar denominado "La Artesa," en la citada jurisdicción.

Para los efectos legales se hace la presente publicación.

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1900.
4—14—24 FRANCISCO ALTSCHUL.

Se solicitan unas zonas minerales en el departamento de Olancho

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 1.º del presente mes se ha presentado el señor don Cálixto Marín, por sí y en nombre de los señores Dr. don Alejandro S. Lara h. y don Lope V. Calderón, pidiendo que se les conceda una zona mineral de ochocientas hectáreas, sita en el lugar llamado "Quebrada de Oro," en jurisdicción de Mangulile, departamento de Olancho, la cual zona quedará limitada: al Norte, por el sitio "Camalotillo," al Sur, por "La Cañada;" al Este, por "San Pedro" y al Oeste por "La Cañada" y "Camalotillo," con el río Mangulile de por medio.

Para los efectos de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1900.
4—14—24 FRANCISCO ALTSCHUL.

El infrascrito Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que á este Despacho se ha presentado con fecha 20 del mes en curso, el señor don Carlos A. Ordóñez, por sí y á nombre de los señores Luciano y Gregorio Padilla, Timoteo Miralda y Toribio Funes, solicitando se les conceda una zona mineral de 200 hectáreas en jurisdicción de Mangulile, departamento de Olancho, la cual limitará: al Norte con la "Quebrada Honda," sobre la línea que por este mismo rumbo limita la pertenencia de la mina denominada "La Trinidad," á 7 millas al Noreste de Mangulile; al Sur, con terrenos baldíos, comprendiendo la "Quebrada del Oro;" al Este, con la montaña del "Olingo;" y al Oeste, con terrenos baldíos abarcando la laguna de "Los Blancos."

Para los efectos de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa: 26 de enero de 1900.
4—14—24 FRANCISCO ALTSCHUL.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día de hoy se ha presentado á esta oficina el señor don Alejandro Díaz,

denunciando como baldío un terreno, al que bautizo con el nombre de "El Pénix," sito en jurisdicción de El Progreso, compuesto de cien á ciento cuarenta hectáreas, poco más ó menos, propias para la agricultura y la crianza de ganado, y cuyos límites son: al Norte, cabecera del río "Palomas," aguas arriba, hasta el lugar en que se toma línea recta con el punto llamado Sulutepe en el río Ulúa; al Sur, desde la aldea de Santiago el Viejo, línea recta hasta la cabecera de "Quebrada Seca;" al Este, cabecera de "Quebrada Seca," línea recta á la del río "Palomas;" y al Oeste, río Ulúa, aguas arriba hasta la aldea de Santiago el Viejo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Yoro: 15 de mayo de 1900.
4—14—24 GREGORIO DE LEÓN.

Se solicita una concesión

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que don Francisco Argeñal, vecino de la ciudad de Santa Rosa, se ha presentado al Poder Ejecutivo pidiendo que, para el establecimiento de una fábrica de jabones y velas, se le otorgue una concesión en los términos siguientes:

- 1.º—Libre introducción, de derechos é impuestos fiscales y municipales, de toda la maquinaria, útiles y materiales para la elaboración de jabones ordinarios, estrefinos y de tocador, velas estéricas y de parafina.
- 2.º—Que esta concesión dure cinco años, no debiendo permitirse el establecimiento de otra fábrica de la misma naturaleza en el departamento de Copán, ó á lo menos no permitir una concesión igual á ésta.
- 3.º—La fábrica debe empezar á elaborar sus productos en el término de un año, á contar desde la fecha de la concesión.
- 4.º—En caso de que en el año no empezare á funcionar dicha fábrica, salvo fuerza mayor ó caso fortuito, legalmente comprobados, queda de hecho caducada la expresada concesión.
- 5.º—La exención del servicio militar obligatorio de todos los operarios que ocupe en la fábrica, excepto en tiempo de guerra.

Para los fines de ley se publica el presente.
Tegucigalpa: 21 de junio de 1900.
25—5—15 FRANCISCO ALTSCHUL.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el 21 de mayo el Licenciado don José María Fonseca h., como apoderado general de doña Arcadia Cobos, se ha presentado denunciando un terreno nacional que queda hacia la parte Norte y como á una legua distante del pueblo de El Paraíso, de este departamento, propio para la agricultura, constante de siete ú ocho caballerías superficiales de extensión, y tiene por límites: al Norte, terreno de la sucesión de don Nicolás Nulita; al Sur y Oeste, terrenos conocidos como del Doctor don Marco Aurelio Soto; y Oriente, el Chamalecón.

Lo que se pone en conocimiento del público á fin de que si alguno se cree perjudicado en todo ó en parte con tal denuncia, ocurra á donde correspondiere á hacer uso de sus derechos.

San Pedro: 2 de junio de 1900.
25—1 CORONADO CHAVEZ

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha el señor don Gervasio Morales se ha presentado ante esta Administración denunciando el terreno "La Cruclita," situado en jurisdicción de Siguatepeque, siendo los límites de dicho terreno, el cual consta de tres caballerías: al Norte, los ejidos del pueblo de Siguatepeque; al Sur, terreno de la aldea El Roble; al Oriente, el terreno El Achote; y al Occidente, los ejidos del pueblo de Mazaguara.

Comayagua: 16 de junio de 1900.
25—1 ALBERTO AGUILUZ

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 42